



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CORDOBA, 24 ABR 2019

VISTO: -----

El Decreto N° 4207/2018 (el "Decreto"), que crea el Programa de Letras del Tesoro 2019 de la Municipalidad de Córdoba (el "Programa 2019"), para la emisión de Letras del Tesoro – a partir de la Serie XXXI - por un valor nominal en circulación total de hasta mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 12.857. -----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE por el artículo 2° del Decreto se faculta a esta Secretaría a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa 2019 estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados. -----

QUE el 14 de febrero de 2019 se ha celebrado con BMR Mandatos y Negocios S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y Agente de Pago, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro a emitir bajo el Programa 2019, y de Organizador de la Emisión y de la Colocación. -----

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

000192



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ARTÍCULO 1°).- DISPÓNESE la emisión de la Serie XXXIII de Letras del Tesoro conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en el Decreto N° 4207/2018 y las particulares que seguidamente se disponen: -----

Identificación de la Serie	Serie XXXIII
Valor nominal	Hasta \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones) ampliable hasta \$300.000.000 (pesos trescientos millones).
Vencimiento	La Serie vencerá a los 180 días contados desde la Fecha de Colocación (la “Fecha de Vencimiento”).
Servicio de Interés	Los servicios de Interés se pagarán trimestralmente, contados desde la Fecha de Colocación y devengarán una tasa de interés variable equivalente a la Tasa Aplicable más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el “Margen”). El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará (a) desde la Fecha de Colocación (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y (b) desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) para los siguientes (cada uno un “Período de interés”).
Tasa Aplicable	Se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive).
Tasa Badlar para Bancos Privados:	Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada

000192



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

	en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Amortización	En la Fecha de Vencimiento.
Fecha de Colocación	Es la fecha que se indicará en el aviso de colocación.
Rango	Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.

ARTÍCULO 2º).- PROTOCOLÍCESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Financiamiento, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN

Nº 000192

Cf. VICTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

000192